



Colación de bienes para cómputo de legítima

La Sentencia que es objeto de recurso, en esta segunda instancia, declara, conforme se postulaba, **el derecho del demandante D. Claudio, para la colación a la masa hereditaria del difunto D. Aurelio, padre de los intervinientes, la suma de 60.101,21 €, que recibieran del difunto, en vida del mismo, al cancelar los depósitos bancarios en que se encontraban, interpretando que tal suma, fue entregada a título lucrativo (donación).** Mientras que **los apelantes**, discrepando de tales conclusiones, consideran que **tal entrega, fue remuneratoria de sus atenciones y cuidados dispensados al mismo**, en los últimos años de su vida y exclusivamente por ellos. **En todo caso, que no hay perjuicio alguno en la legítima en la herencia del demandante, por lo que no cabe colación alguna**, y, también, que tal cantidad ha sido entregada conjuntamente a sus respectivos matrimonios, por lo que solo procedería la colación de la parte de los demandados y no la que correspondería a sus respectivas esposas.

Según l

...